



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de marzo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 27 DE FEBRERO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 22 y 27 de febrero de 2017, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- DELICIAS DE LA DEHESA S.L. solicita licencia ambiental para actividad de restaurante, con emplazamiento en Avda. de la Constitución, 2. Centro Comercial "El Rosal". Local 218. Planta segunda.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:



Ayuntamiento de Ponferrada

A.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica.
2. Ord. 14 RO, La Rosaleda 4R – comercial, hostelero

B.- MEDIDAS CORRECTORAS.

Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo permitido: 146 P
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

Condiciones sanitarias de las instalaciones:

1. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
2. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.



Ayuntamiento de Ponferrada

3. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
4. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra, cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
5. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
6. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

C.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León.
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
 - a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
 - b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - c. *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*. (Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social. Servicios Veterinarios



Ayuntamiento de Ponferrada

Oficiales de Salud Pública. Demarcación Veterinaria de Ponferrada).

- d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) y documentación fotográfica interior y exterior del local, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

D.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
2. Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).



Ayuntamiento de Ponferrada

Este informe se considera **FAVORABLE** al desarrollo de la actividad, no exime ni excepciona la obtención de las licencias y autorizaciones que sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

La licencia se entenderá otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas del expediente para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN, mediante resoluciones nº 16/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, notificada a este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2017, se estima parcialmente el Recurso Especial en materia de Contratación formulada por la entidad CLECE S.A. contra los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que regían la licitación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”.

Considerando.- Que se ha procedido a la corrección de los Pliegos en los términos fijados en dicha resolución,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los nuevos Pliegos con las correcciones realizadas en cumplimiento de la resolución 16/2017, del TARCYL

SEGUNDO: Proceder a la apertura de nueva licitación, mediante las correspondientes publicaciones en el DOUE y en el BOE.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los licitadores, haciéndose saber que pueden retirar las plicas presentadas.

4º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

4.1.- Solicitud de devolución de fianza definitiva presentada por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”.



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente a la entidad SDAD CRS S.A. el contrato de obra de “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas” por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de abril de 2009, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 44.510,07 €.

Resultando.- Que el plazo de garantía se establece en UN AÑO a partir de la recepción de las obras.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras realizadas, de fecha 22 de diciembre de 2009.

Considerando.- Que con fecha 7 de marzo de 2014 por escrito de la entidad IBERAVAL se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, por importe de 44.510,07 €.

Considerando.- Que no consta aprobación de liquidación de las obras de “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”. Sí consta certificación final, de fecha 28 de diciembre de 2009.

Considerando.- Que mediante informe de fecha 28 de octubre de 2014, por el Técnico Municipal se informa que no se ha producido incidencia laguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria del contrato.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DEVOLVER la fianza definitiva constituida para el contrato de “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, a la entidad SDAD RCS S.A., por importe de 44.510,07 €.

4.2.- Solicitud de devolución de fianza definitiva presentada por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Redacción de proyecto



Ayuntamiento de Ponferrada

básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Educación Infantil”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2007 se adjudicó a la entidad SDAD CRS S.A. el contrato de obra de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Educación Infantil” por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de abril de 2007, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 41.469,04 €.

Resultando.- Que el plazo de garantía se establece en UN AÑO a partir de la recepción de las obras.

Resultando.- Que no consta en el expediente acta de recepción de las obras.

Considerando.- Que con fecha 11 de marzo de 2016 por escrito de la entidad IBERAVAL se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Educación Infantil”, por importe de 41.469,04 €.

Considerando.- Que no consta aprobación de liquidación de las obras de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Educación Infantil”. Sí consta certificación final, de fecha 22 de abril de 2009.

Considerando.- Que por el Técnico Municipal se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria del contrato

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DEVOLVER la fianza definitiva constituida para el contrato de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Educación Infantil” a la entidad SDAD RCS S.A., por importe de 41.469,04 €.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.3.- Solicitud de devolución de fianza definitiva presentada por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2007 se adjudicó a la entidad SDAD CRS S.A. el contrato de obra de “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América” por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de octubre de 2007, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 39.618,43 €.

Resultando.- Que el plazo de garantía se establece en TRES AÑOS a partir de la recepción de las obras.

Resultando.- Que en el expediente consta acta de recepción de las obras firmada por el Técnico Municipal.

Considerando.- Que con fecha 11 de marzo de 2016 por escrito de la entidad IBERAVAL se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en la obra “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”, por importe de 39.618,43 €.

Considerando.- Que consta certificación final de las obras “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”, de fecha 22 de abril de 2009.

Considerando.- Que por el Técnico Municipal se informa que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria del contrato.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DEVOLVER la fianza definitiva constituida para el contrato de “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América” a la entidad SDAD RCS S.A., por importe de 39.618,43 €.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.4.- Solicitud de devolución de fianza definitiva presentada por la entidad SDAD CRS S.A. en el contrato de obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas” y modificado.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2006 se adjudicó a la entidad SDAD CRS S.A. el contrato de obra de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas” por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de abril de 2006, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 44.638,57 €.

Resultando.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2007 se adjudicó modificado de la obra referenciada a la entidad SDAD CRS S.A., formalizándose el mismo en documento administrativo de fecha 6 de junio de 2007, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de ampliación de la fianza definitiva por importe de 8.600,91 €.

Resultando.- Que el plazo de garantía se establece en UN AÑO a partir de la recepción de las obras.

Resultando.- Que en el expediente consta acta de recepción de las obras de fecha 12 de diciembre de 2007.

Considerando.- Que con fecha 11 de marzo de 2016 por escrito de la entidad IBERAVAL se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas” y Modificado, por importe de 44.638,57 € y 8.600,91 €.

Considerando.- Que por acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2007 se aprueba certificación final de las obras “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”

Considerando.- Que por el Técnico Municipal se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la empresa adjudicataria del contrato.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DEVOLVER la fianza definitiva constituida para el contrato de “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas” y Modificado, a la entidad SDAD RCS S.A., por importe de 44.638,57 € y 8.600,91 €.

5º.- EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DE TASAS.

5.1.- Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo y Fiestas, para la exención de la tasa por utilización de espacios culturales de uso público para la realización del evento denominado: **“FERIA DE REBAJAS”**, considerado de interés para la promoción social y la creación de actividad económica.

Resultando.- Que para la celebración del evento denominado: “FERIA DE REBAJAS”, prevista para los días 3, 4 y 5 de marzo de 2017, la ASOCIACIÓN DEL COMERCIO TEMPLARIUM ha solicitado el uso gratuito de la Lonja del Museo del Ferrocarril y Estación Arte.

Considerando.- Que el artículo 6.B.5.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en los Museos, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo.

Conocido el expediente y el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito de la Lonja del Museo del Ferrocarril y Estación Arte, para el desarrollo del evento **“FERIA DE REBAJAS”**, por considerarlo de interés para la promoción social y la creación de actividad económica.

6º.- CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.

6.1.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, punto 3º “Expedientes de solicitud de intereses de



Ayuntamiento de Ponferrada

demora: 3.3.- Intereses de demora relativos a facturas del contrato de Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”.

Dada cuenta de la existencia de un error en la transcripción del cuadro en el que se especifican los importes que corresponde pagar en concepto de intereses de demora del expediente arriba referenciado, y

Considerando.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que “... las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, punto 3º “Expedientes de solicitud de intereses de demora: 3.3.- Intereses de demora relativos a facturas del contrato de Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”, en lo relativo al cuadro de importes, que queda redactado del siguiente tenor:

AÑO	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO CLECE
2013	15,42	15,42
2014	93,19	128,85
TOTAL	108,61	144,27

Quedando el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados.

6.2.- Visto el precedente escrito presentado por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA) solicitando la subsanación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día de marzo de , tanto en el encabezamiento del mismo –“instado por Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA)...”- como en su parte dispositiva –“Otorgar licencia de parcelación a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA)...”- pues quien solicitó la licencia ty a quien hay que otorgársela es la Ministerio de Fomento, actuando SEGIP SA como mera receptora de acuerdos y notificaciones, y

Teniendo en cuenta que, tanto el apartado 2 del art. 105 la entonces vigente Ley 30/92 RJAP-PAC, como el actual apartado 2 del art. 109 de la Ley 39/2015 PACAP, permiten, en cualquier momento, bien de oficio bien a



Ayuntamiento de Ponferrada

instancia de los interesados, rectificar los errores materiales y/o de hecho existentes en los actos administrativos, procede acceder a lo solicitado, al haberse padecido los errores denunciados, rectificándose en dicho acuerdo de otorgamiento de licencia de parcelación –adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2016-, tanto el encabezamiento –donde se indicó “instado por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. SEGIP SA”), debió indicarse “Otorgar licencia de parcelación al Ministerio de Fomento y a la Junta de Castilla y León”-, como en su parte dispositiva –donde se dijo “Otorgar licencia de parcelación a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA)”, debió decirse “Otorgar licencia de parcelación al Ministerio de Fomento y a la Junta de Castilla y León, y, además, en misma parte dispositiva, debe rectificarse la superficie asignada a la Parcela B, de 5.554 m², pues su superficie es de 5.554,67 m², con lo que la suma de las superficies de las tres parcelas alcanzan los 26.887 m², que, según el Registro de la Propiedad, tiene la finca matriz.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, sobre licencia de parcelación de la finca registral 8.679 (Tomo 709, Libro 83 del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 20 Vto) en término de Santo Tomás de las Ollas, al sitio de Pedracal, hoy conocido como Montearenas, en los siguientes extremos:

1º.- En el encabezamiento, donde se indicó “instado por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA)”, debió indicarse “instado por el Ministerio de Fomento y la Junta de Castilla y León.

2º.- En la parte dispositiva, donde se indicó “Otorgar licencia de parcelación a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIP SA)” debió indicarse “Otorgar licencia de parcelación al Ministerio de Fomento y a la Junta de Castilla y León”.

3º.- También en la parte dispositiva, donde se dijo “Parcela B, con una superficie de 5.554 m²”, debió decirse “Parcela B, con una superficie de 5.554,67 m²”.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.